En la Villa de Calasparra en veinte y siete
dias del mes de Junio mill setecientos y veinte y un
años Sres. Lic.do D.n Joseph Manuel Sevilla Vezino
Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor p.r S. Mag.d D.n
Pedro de Ceullar Torrente, D. Pedro Rubio Frz. D.n
Pedro de Castro y D.n Antonio Hidalgo Frz. Rex.res
Consejo Jus.a y Rexim.to della Estando Juntos en Ayun-
tam.to como acostumbran p.a tratar y conferir
las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.s y Vien
desta Rep.ca acordaron lo siguiente
Lo primero que en atencion a haverse Recivido
Real orden librada p.r el S.r Corregidor de la Ciudad
de Murcia a fin y efecto de que se conduzcan
los Recados nezesarios q.e afianzen lo que Estavilla
suplio y dio al Marques de Val de Guerrero p.a
la Remonta de Cavallos y otros gastos, y que se lo
a parezido una carta de pago de dos mill y tantos
R.s y que otra de siete mill y tantos puestos en
San Clemente en poder de D.n Fran.co Solis y Pacheco
apoderado de d.o Marques no pareze, por q.e de
viendo estar en las quentas del año de nueve hasta
el de onze, estas se han traspapelado, pendiendo
de morosidad y que la noticia q.e se a obtenido
es deber parar en d.ha Ciud.d o en el Lic.do D. Bar.me
Rodriguez Juez en aquel tiempo, que por fines las
Recibio y en atencion a ser tan del serv.o de S. Mag.d
(Dios lig.de) el afianzo de d.ha carta de pago; de